



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Víctor Manuel  
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**  
Trisemanal:  
**martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**SÁBADO 21 DE JULIO  
DE 2012**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I I I

**27**  
SECCIÓN  
IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921**.  
Características **117252816**.  
Autorizado por **SEPOMEX**.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

**UEPCB/DG-2508/2012**

**LIC. RAÚL FERMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Aunado a un cordial saludo, y en atención a su oficio sin número de fecha 14 de Julio del año 2012, de corroboración de procedencia de acciones requeridas por los daños ocasionados con la presencia de un "fenómeno atípico de origen natural de carácter hidrometeorológico (lluvia local severa), que acaeció en las colonias: Barrio del Rosario, Centro, El Arenal, Las Arboledas, Puente Chico, Niños Héroes y Cruz de Buenos Aires pertenecientes a la cabecera municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco, solicitando como acciones de emergencia necesaria a ejecutar: 1) Atención por daños en lo correspondiente a menaje de casa de familias afectadas, así como por daños materiales en los casos correspondientes; 2) limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con el material de arrastre; 3) Rehabilitación y/o reconstrucción de estructuras de paso afectadas por el fenómeno; 4) Distribución de alimentos para las personas afectadas, así como al personal que se encuentra brindando apoyo en la contingencia", al respecto, le externo que una vez evaluada dicha corroboración en los amplios términos de los Artículos 10 y 11 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales, publicado en el periódico oficial el Estado de Jalisco, el día 22 de Abril del año 2010, se emite lo siguiente:



### ACUERDO

Derivado de la corroboración en campo de la información proporcionada, a consecuencia de las afectaciones por el fenómeno natural perturbador "lluvia local severa" ocurrido el día 13 de Julio del año 2012, en las colonias: Barrio del Rosario, Centro, El Arenal, Las Arboledas, Puente Chico, Niños Héroes y Cruz de Buenos Aires pertenecientes a la cabecera municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco; se advierte bajo el antecedente que este tiene su origen natural del tipo hidrometeorológico, enumerado acorde a las acciones de emergencia solicitadas, ejecutar las siguientes:

- 1) Atención por daños en lo correspondiente a menaje de casa de familias afectadas, así como por daños materiales en los casos correspondientes: Se confirma esta acción en por lo menos 56 viviendas, no presentándose viviendas con afectación en su estructura;
- 2) Limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre: Esta acción ya fue concluida, la cual fue cubierta por personal de la Unidad Estatal y de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como por personal de la CEA en lo correspondiente al desazolve de red de alcantarillado de la zona afectada.
- 3) Rehabilitación y/o construcción de estructuras de paso afectadas por el fenómeno: Sobre esta acción no se apreció afectaciones en estructuras de paso, lo que si es importante se realice un desazolve y limpieza sobre los canales, lo cual se complica ya que estos se encuentran invadidos por vivienda sobre los mismos.
- 4) Distribución de alimentos para las personas afectadas, así como para el personal que se encuentra brindando apoyo en la contingencia: En esta acción se observó el lunes 16 y martes 17 de Julio a personal de DIF Jalisco repartiendo despensas y catres en la zona afectada.

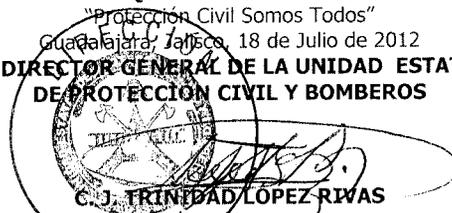
Sin otro particular, agradezco las múltiples atenciones, ratificándome a sus órdenes y como su seguro y atento servidor.

**ATENTAMENTE**  
**"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, 18 de Julio de 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

  
**C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**

## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría General de Justicia. Estados Unidos Mexicanos.**

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 22, fracción VII y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 7, fracciones V y XVIII de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

I. Es facultad del Procurador General de Justicia del Estado expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría, conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.

II. De conformidad a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su numeral 105, en la que permite el establecimiento de órganos colegiados en los que participen cuando menos representantes de las unidades operativas de investigación policial, los que serán encargados de conocer y resolver en sus ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación al Régimen disciplinario y al servicio profesional de carrera.

III. Que con motivo de regular la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación del personal de esta Procuraduría de Justicia que habrá de pertenecer al Servicio Profesional de Carrera es necesario establecer la instancia para la operación y desarrollo de estas acciones dentro del marco estricto de la Ley y en estrecha vinculación con las acciones que para tal efecto debe realizar el Instituto de Formación Profesional de esta dependencia.

IV. Por lo que, en virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el presente acuerdo de creación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de esta Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco.

Es por lo anteriormente fundado y motivado, que tengo a bien emitir el siguiente:



## ACUERDO

**Único.-** Se crea la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, como un órgano colegiado de decisión, que conocerá y dirimirá las controversias que se susciten con motivo de la instrumentación del servicio profesional de carrera en esta Procuraduría de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de esta Institución de Procuración de Justicia.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Procuraduría.
- III. 7 Vocales, que serán los siguientes funcionarios:
  - 1.- El titular de la Dirección de Recursos Humanos;
  - 2.- El Titular de la Contraloría Interna;
  - 3.- El Titular de la Visitaduría General;
  - 4.- El Responsable de la Policía Investigadora;
  - 5.- Un Jefe de División perteneciente al Servicio Profesional de Carrera;
  - 6.- Un agente de la Policía Investigadora "B"; y
  - 7.- El Titular del Instituto de Formación Profesional.

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente quienes contarán con voz y voto. El presidente será el único que podrá designar a un suplente quién tendrá las mismas facultades que aquél.

Las funciones o atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

En cuanto a la responsabilidad administrativa:

- I. Recibir las quejas o denuncias que se presenten en contra de los miembros del servicio profesional de carrera y conocer de éstas a través de los órganos de control interno;
- II. Turnarlas a los órganos de control interno que corresponda, para los efectos legales correspondientes;

- III. Resolver los incidentes que se presenten durante el trámite de los procedimientos en el Reglamento del Servicio Profesional de carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- IV. Desechar las quejas o denuncias que no cumplan con los requisitos de procedencia, de conformidad con el Reglamento;
- V. Resolver con base, en las constancias, los procedimientos por causa de responsabilidad administrativa con motivo de la función llevada a cabo por los miembros del servicio profesional de carrera de la Procuraduría;
- VI. Imponer y graduar la sanción que en derecho proceda a los miembros del servicio profesional de carrera, de conformidad con el Reglamento;
- VII. Valorar y proponer condecoraciones, estímulos y reconocimientos, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Proponer; en el ámbito de sus atribuciones normas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos y promoción de los miembros del servicio profesional de carrera;
- IX. Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al Régimen disciplinario;
- X. Las demás que le señalen el Reglamento del Servicio Profesional de carrera de la Procuraduría y demás disposiciones aplicables.

Con relación al Servicio Profesional de Carrera:

- I. Coordinarlo y Dirigirlo, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar todos los procesos y mecanismos derivados de los Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría, en las etapas de Planeación, reclutamiento, selección, formación y capacitación inicial, ingreso, evaluación, certificación, permanencia, desarrollo, formación continua, promoción reconocimientos y estímulos. Los anteriores procesos y mecanismos serán ejecutados a través del Instituto y la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría, según corresponda;
- III. Evaluar la aplicación de todos los anteriores procedimientos, fases y etapas a fin de determinar que se cumplan las disposiciones correspondientes;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los miembros del servicio profesional de carrera;
- V. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos;
- VI. Reubicar en otras áreas de los servicios de la propia Procuraduría a los miembros del servicio profesional de carrera, que hayan alcanzado las

- edades límite para la permanencia, previstas en el reglamento del servicio profesional de carrera;
- VII. Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el Servicio Profesional de Carrera;
  - VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del servicio profesional de carrera;
  - IX. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera;
  - X. Las demás que señalen el Reglamento del servicio profesional de carrera, las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera;
  - XI. Aprobar los resultados de los concursos de ingreso y de promoción del personal del servicio profesional de carrera;
  - XII. Aprobar los resultados de los concursos de ingreso y de promoción del personal del servicio profesional de carrera; y
  - XIII. Emitir las normas necesarias para su organización, funcionamiento y concretizar los aspectos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de lo establecido en los transitorios quinto y sexto del presente.

**Tercero.-** Se ordena la Constitución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en que se llevará a cabo su primera sesión, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

**Cuarto.-** Entretanto se instrumenta el Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría de Justicia, el Jefe de División y el agente de la Policía Investigadora

“B” pertenecientes al mismo, los cuales deben ser miembros de la Comisión que se crea, serán designados por el Procurador de Justicia.

**Quinto.-** Las atribuciones de la Comisión que se crea, relativas al régimen disciplinario y de sanciones con motivo de la responsabilidad administrativa de los miembros del servicio profesional de carrera, entrarán en vigor de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Congreso del Estado de Jalisco, relativas a los mismos.

**Sexto.-** Las atribuciones de la Comisión, referidas al Servicio Profesional de carrera entrarán en vigor en los términos que al efecto establezcan las disposiciones legales relativas al Servicio de Carrera en la Procuraduría y de manera específica con relación a la entrada en vigor del Reglamento que en la materia se expida.

**Séptimo.-** Las atribuciones en materia de evaluación, establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y necesarias para la obtención de la certificación de los elementos integrantes de esta institución de seguridad pública, a que alude la misma, entrarán en vigor una vez que se constituya formalmente la citada Comisión.

Así lo acordó y firmó el Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Licenciado Tomás Coronado Olmos, a los 28 días del mes de junio del año 2012, ante la presencia de los testigos del acto.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE JALISCO.

LIC. TOMÁS CORONADO OLMOS.

TESTIGO  
MTRO. OMAR LENIN LUNA OSORIO.

TESTIGO  
MTRO. LUIS HECTOR GÓMEZ BIVIAN



**GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO**

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

#### SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

#### Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)



# S U M A R I O

SÁBADO 21 DE JULIO DE 2012  
NÚMERO 27. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXIII

# E L E S T A D O

*de Jalisco*

ACUERDO del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos (acciones de emergencia, Encarnación de Díaz). **Pág. 3**

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, que crea la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia. **Pág. 5**